

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EMPRESA
DEL PAS DE LA UEx CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2022**

En la Sala de Grados de la Facultad de Veterinaria, en Cáceres, siendo las diez horas y treinta minutos del día 3 de marzo de 2022, se reúnen bajo la presidencia de D. Francisco Javier Cebrián Fernández, asistido por el secretario que suscribe, y con la participación de los miembros del Comité de Empresa que se indican a continuación:

- D. Diego José Cáceres Benítez (CC.OO.)
- D. Juan Carlos Cadenas Holguín (U.S.O.)
- D. Francisco Javier Cebrián Fernández (U.S.O.)
- D. Luis Espada Iglesias (U.S.O.)
- D. Germán Fernández Corrales (U.S.O.)
- D. José Francisco Hurtado Masa (**Independiente**), y
- D^a. Diana María Sánchez Rosado (U.S.O.)

Excusa su asistencia la delegada D^a. Nieves Fernández Sánchez (U.S.O.).

También asiste D. Felipe M. Martín Romero, en calidad de delegado sindical de UGT.

El orden del día a tratar es el siguiente:

1º) Estudio y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 9 de noviembre y extraordinaria de 13 de diciembre, ambas de 2021.

Se aprueban las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 9 de noviembre y extraordinaria de 13 de diciembre, ambas de 2021, por unanimidad de los presentes.

2º) Informe del presidente.

■ Notificaciones de personal sobre contrataciones:

- ✓ El 9 de noviembre de 2021 nos comunican, desde el Servicio de Gestión de RR.HH, que se ha procedido a las Prórrogas de las contrataciones como Técnicos de apoyo a la investigación en la categoría de Técnico de Apoyo del Subgrupo (A2) de la Universidad de Extremadura de los siguientes interesados: MANUEL MATAMOROS PACHECO; JESUS MANUEL RODRIGUEZ REGO y RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
- ✓ El 30 de noviembre de 2021 nos comunican, desde el Servicio de Gestión de RRHH de la Investigación, el cese por renuncia de SAMUEL PUNZÓN AGUDO, con efectos del 29/11/2021. Técnico de Apoyo a la Investigación con contrato en prácticas Departamento: INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA Centro: ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES.
- ✓ El 30 de noviembre de 2021 nos comunican, desde el Servicio de Gestión de RR.HH, la contratación de MOGEDANO PALOMO, María Sonia C/C/E: Auxiliar de Servicios. Subgrupo: C2 Plaza: PLH0151 Destino: Facultad de Ciencias. Badajoz Modalidad: Interinidad (Art. 24 de Juan Manuel Hernández Barreto).
- ✓ El 12 de enero de 2022 nos comunican, desde el Servicio de Gestión de RR.HH, la contratación de la siguiente persona: VIVAS VIVAS, Carlos Jesús. Plaza: PLR0476. C/C/E: Socorrista (Bolsa Res 331/2009). Subgrupo: C2- Tipo 1 Destino: Facultad de Ciencias del Deporte. Modalidad: contrato de duración determinada por obra o servicio (RDL 32/2021, de 28 de diciembre -Disposición transitoria cuarta) Duración: Desde el 17

de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

- ✓ El 17 de enero de 2022, nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Investigación el cese por renuncia de MARTÍNEZ UDAONDO, ANA, Técnico de apoyo a la Investigación. Departamento: Ingeniería Química y Química Física. Centro: Facultad de Ciencias. Efectos del cese: 17/01/2022.
- ✓ El 17 de enero de 2022, nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Investigación el cese por renuncia de DÍAZ BARRANCAS, FRANCISCO, con efectos de 16/01/2022, Personal investigador: TÉCNICO DE APOYO; Departamento de EXPRESIÓN GRÁFICA; Centro: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA. Plaza: EPL03724.
- ✓ El 18 de enero de 2022, no comunican, desde el Servicio de Gestión de RR.HH., que se ha incorporado como Socorrista Carlos Jesús VIVAS VIVAS subgrupo C2, Plaza PLR0476(SAFYDE). Personal Laboral (obra o servicio determinado (RDL32/2021 de 28 de diciembre de duración: 17.01.22/31.05.2022. Ubicación Piscina: Facultad Ciencias del Deporte.
- ✓ El 26 de enero de 2022, nos comunican, desde el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Investigación, el cese del Técnico de Apoyo a la Investigación: MATAMOROS PACHECO, MANUEL. Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES. Centro: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES. Fecha del Cese: 31/01/2022.
- ✓ El 26 de enero de 2022, nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Investigación la RENUNCIA del contrato de DANIEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con efectos de 01/02/2022. Personal investigador: TÉCNICO DE APOYO. Departamento de INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA. Centro: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES. Plaza: EPL03753.
- ✓ El 14 de febrero de 2022, nos comunican desde el Servicio de RRHH, el cese con fecha 11/02/2022 de LOURDES SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO. TÉCNICO DE LABORATORIO grupo C1. Plaza: PLV0424. Departamento: SANIDAD ANIMAL, FACULTAD DE VETERINARIA, por incorporación de la Titular de la plaza, Justa SALAZAR NÚÑEZ.
- ✓ El 18 de febrero de 2022 nos comunican, desde el Servicio de RR.HH., la contratación de MIGUEL BORRERO LÓPEZ C/C/E: Auxiliar de Servicios Subgrupo: C2 - Plaza: PLR0499 Destino: BIBLIOTECA CENTRAL. Badajoz Modalidad: Interinidad (I.T. de la titular de la plaza Mariana Manuela DRAGAO ADOLFO) Duración: Desde el 21 de febrero de 2022 hasta la finalización del motivo que originó la contratación.
- ✓ El 21 de febrero de 2022 nos comunican, desde el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Investigación, la contratación del Técnico de Apoyo: SERNA MARTÍN, ALBERTO. Plaza: IPL00794 . Régimen: Personal Laboral Temporal . Contratación: TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN - Subgrupo de Clasificación A1. Dedicación: Tiempo Completo. Duración del contrato: Del 01-02-2022 al 31-07-2022 (6 meses desde el inicio del contrato, prorrogables). Lugar de trabajo: Departamento de Construcción en la Escuela Politécnica de Cáceres.
- ✓ El 22 de febrero de 2022 nos comunican, desde el Servicio de RR.HH., la contratación de SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO, LOURDES: Técnico Especialista de Laboratorio (Bolsa de trabajo Res. 1654/14). Subgrupo: C1 Plaza: PLV0423 Destino: Facultad de

Veterinaria. Departamento de Sanidad Animal. Cáceres. Modalidad: Interinidad. Duración: A partir del 21 de febrero de 2022 hasta la incorporación del titular de la plaza o amortización de la misma.

- ✓ El 22 de febrero de 2022 nos comunican, desde el Servicio de RR.HH., la contratación de VALERO NOGALES, ANSELMO: Auxiliar de Servicios. Subgrupo: C2 Plaza: PLN0270 Destino: Facultad de CC. de la Documentación y la Comunicación. Badajoz. Modalidad: Interinidad (I.T. del titular de la plaza Cristóbal SILVA RODRÍGUEZ) Duración: A partir del 23 de febrero de 2022 hasta la finalización del motivo que originó la contratación.
- ✓ El 24 de febrero de 2022, el Servicio de RR.HH. remite las copias básicas de los contratos de:
 - BONILLA PÉREZ, JUAN
 - CASILLAS FERNÁNDEZ, FULGENCIO
- ✓ El 24 de febrero de 2022, el Servicio de RR.HH. remite la copia básica de contrato temporal de:
 - VIVAS VIVAS, CARLOS JESÚS
- ✓ El 24 de febrero de 2022 nos comunican, desde el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Investigación, el cese por RENUNCIA del contrato de ISABEL MADERA CABALLERO, con efectos de 23/02/2022. Personal investigador: TÉCNICO DE APOYO. Departamento de INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL. Centro: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS. Plaza: EPL03725.

■ **Procesos selectivos convocados, finalizados o que están celebrándose actualmente**

- ✓ Resolución nº1490/2021 de 16 de noviembre, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de procedimiento selectivo para suplir temporalmente la vacante con la categoría profesional de Técnico Especialista Laboratorio, con destino en el Departamento de Medicina Animal, en la Facultad de Veterinaria. Plaza: PLV0218.
- ✓ Resolución nº 1491/2021 de 16 de noviembre, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de procedimiento selectivo para suplir temporalmente la vacante con la categoría profesional de Técnico Especialista Laboratorio, con destino en el Departamento de Sanidad Animal, en la Facultad de Veterinaria. Plaza: PLV0423.
- ✓ Resolución de 10 de enero de 2022 (DOE 19 enero), de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.
- ✓ 31 de enero de 2022 se publica la Relación definitiva de admitidos/excluidos y la valoración definitiva de los méritos, del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.
- ✓ Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2021, de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla del personal laboral de Administración y Servicios.

- ✓ Resolución de 3 de febrero de 2022 (10/02/2022 (DOE n°28) de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2021, de Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla de Personal Laboral de administración y servicios, Adjudicación de puesto convocado de Auxiliar de Vigilancia (Badajoz) a D. Manuel SIERRA RECIO.

■ **Otros asuntos:**

- ✓ Correo del Presidente del Comité de Empresa enviado al Vicegerente de RR.HH., de 10 de noviembre de 2021, remitiendo informe sobre concurso de méritos y sendas convocatorias de cobertura temporal (artículo 24).
- ✓ 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021. Celebración de Asambleas convocadas por el Comité de Empresa.
- ✓ 14 de diciembre de 2021. Escrito solicitando reunión de la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo del PAS Laboral, firmado por los sindicatos USO y CC.OO.
- ✓ 15 de diciembre de 2021. Correo del Presidente del Comité de Empresa, remitido al Gerente, trasladándole nueva propuesta de distribución del desfase económico a invertir en el PAS Laboral.
- ✓ 17 de diciembre de 2021. Sesión ordinaria del Claustro Universitario.
- ✓ 27 de diciembre de 2021. Celebración reunión de la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UEx.
- ✓ 4 de enero de 2022. Solicitud de mediación ante el Servicio Regional de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en materia de conflicto colectivo reclamando información sobre la masa salarial, presentada por el Comité de Empresa.
- ✓ 19 de enero de 2022. Celebración del Acto de mediación en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Resultado: Sin avenencia.
- ✓ 20 de enero de 2022. Escrito de Gerente informando de la distribución de la cantidad resultante de promociones no ejecutadas. Incremento del Plus de Convenio.
- ✓ 27 de enero de 2022. Escrito del Presidente del Comité de Empresa, enviado al Gerente, comunicando la celebración de Asamblea el día 28 de enero, en las inmediaciones del paraninfo.
- ✓ 28 de enero de 2022. Celebración de Asamblea/Concentración acto de Santo Tomás de Aquino.
- ✓ 31 de Enero de 2022. Reunión Mesa Negociadora donde se aprueba el Plan de Formación del PAS y el Calendario Laboral 2022.
- ✓ 3 y 7 de febrero de 2022. Correos del Presidente del Comité de Empresa remitidos al Secretario General, informando que Luis Espada Iglesias es el sustituto del Presidente, para que proceda a convocarlo a las sesiones del Consejo de Gobierno.
- ✓ 4 de febrero de 2022. Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno.
- ✓ 14 de febrero de 2022. Convocatoria de Mesa Sectorial del PAS, para tratar la evaluación del desempeño/carrera profesional.

3º) Elección del representante del Comité de Empresa para asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el art. 84 de los Estatutos de la UEx.

Informa el presidente del Comité de Empresa que, al haber sido nombrado por el Rector, el 3 de febrero de 2022, miembro electo del Consejo de Gobierno, en representación del sector D, por el Claustro Universitario, es necesario proceder a la designación del nuevo representante del órgano de representación en el Consejo de Gobierno. Por ello, propone a D. Luis Espada Iglesias, como representante titular del Comité de Empresa del PAS laboral en el Consejo de Gobierno, y a D^a. Diana María Sánchez Rosado como representante suplente del Comité en el Consejo de Gobierno.

La propuesta obtiene el siguiente resultado⁷

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Votos en blanco: 0

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, por tanto, **se designa a D. Luis Espada Iglesias como representante titular del Comité de Empresa del PAS**, y a *D^a. Diana María Sánchez Rosado como representante suplente del Comité de Empresa del PAS* para **asistir a las sesiones que celebre el Consejo de Gobierno**, de dicho acuerdo se dará el oportuno traslado al Sr. Secretario General de la UEx, para su conocimiento y efectos pertinentes.

4º) Informe del Comité, si procede, a la convocatoria de concurso de méritos 2022.

Introduce el punto el presidente informando, al resto de los miembros del Comité, sobre ciertos apartados del vigente Convenio colectivo, a saber:

Exposición de motivos del IV Convenio colectivo.

“ ...

En la negociación del Convenio colectivo se han tenido muy presentes las circunstancias concurrentes en los momentos actuales, así como de actuación en el ámbito de las Administraciones Públicas, sometidas en la actualidad a una permanente revisión de sus cometidos y la necesidad de justificar cualquier decisión que afecte a sus empleados públicos. Conscientes las partes de ello, se ha dado especial relevancia a la adopción de medidas que incidan en aspectos que permitan progresar y reconocer el esfuerzo y la cualificación de los trabajadores, encaminadas a la consecución de una actividad de mayor calidad en la Universidad de Extremadura, lo que redundaría en un mejor servicio a la ciudadanía extremeña.

La progresiva reducción en el número de efectivos que, actualmente, está acogido a este convenio colectivo no debe suponer que se vean minimizados los legítimos derechos que amparan a los que permanecen en régimen laboral, en virtud de las disposiciones legales generales que resultan aplicables a todos los empleados públicos, siendo así que se propician mecanismos que regulen y favorezcan esta realidad, como singularmente pudiera afectar a la necesaria y permanente actuación en el campo de la formación, la posibilidad de favorecer la movilidad en orden al perfeccionamiento profesional, el diseño de una carrera profesional que favorezca los niveles de rendimiento, así como la promoción con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La temporalidad del Convenio no debe suponer, por lo demás, que se atienda exclusivamente al momento en que se materializa, sino que, por el contrario, se establecen y desarrollan en el articulado del Convenio las premisas que garanticen la siempre deseada adaptación a la realidad del momento, y, por ello, los aspectos básicos que sustenten la evaluación del rendimiento y los

mecanismos de promoción interna vertical y horizontal se ven hechos realidad, con unas actuaciones a desarrollar de forma inmediata, tras la entrada en vigor del Convenio, y con el firme compromiso de continuación, en futuras anualidades, en función de la concreción de los acuerdos alcanzados y plasmados en este convenio, de conformidad con la legalidad que impere en cada momento y de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 30.1.- “...por el que el trabajador fijo de la misma **ejerce su derecho a la movilidad** para ocupar un puesto para el que reúne los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo.”

Artículo 30.3.-

“... ”

*Para poder concursar se deber pertenecer a la categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto convocado a concurso de méritos, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado, **tener acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado** con la única excepción prevista en este convenio, y cumplir los demás requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria.”*

Artículo 30.10.-

*“Los puestos de trabajo que queden vacantes tras la resolución del concurso de méritos y oferta al personal que solicitara el reingreso, **integrarán la convocatoria dirigida a aquellos trabajadores que puedan participar en el proceso de promoción interna conforme a lo previsto en este convenio.**”*

Artículo 30.11.-

*“El personal que obtenga un puesto de trabajo con destino definitivo **deberá permanecer en el mismo un mínimo de un año para poder participar en otro concurso de méritos** salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo.”*

Artículo 32.1.- Promoción interna

“La promoción interna, además de un derecho de los empleados públicos, constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que aquéllos van adquiriendo a lo largo de su vida profesional.”

Artículo 32.3.- Promoción interna

“La promoción interna se llevará a cabo mediante dos sistemas:

... ”

a) *Turno ordinario: **vendrá determinado por el número de plazas que no hubieran sido cubiertas por el concurso de méritos. El sistema selectivo que se aplicará será el concurso-oposición.***”

Por otra parte, informa, igualmente, de las fechas en las que se publicaron las convocatorias de concursos de méritos los últimos ocho años:

Año 2014: 20 de mayo de 2014

Año 2018: 26 de septiembre de 2018 (DOE)

Año 2015: 1 de junio de 2015

Año 2019: 12 de noviembre de 2019 (DOE)

Año 2016: 19 de octubre de 2016

Año 2020: 22 de septiembre de 2020 (DOE)

Año 2017: 3 de octubre de 2017

Año 2021: 26 de noviembre de 2021 (DOE)

Proponiéndose y acordándose, por unanimidad de los presentes, la adopción de los siguientes acuerdos condicionados:

- 1.- Solicitar a la Gerencia una reunión de la Comisión Negociadora del IV Convenio colectivo, al objeto de tratar el artículo 30 sobre concurso de méritos (en concreto los apartados 3 y 11).
- 2.- Si, celebrada la reunión de la Comisión Negociadora del IV Convenio, se llegara a un acuerdo sobre la supresión de la mínima permanencia requerida de un año acreditada, una vez aprobada en Consejo de Gobierno y publicada la modificación en el DOE, se procedería a informar la convocatoria, pero nunca antes.
- 3.- Si, por el contrario, no se celebrara la reunión de la Comisión Negociadora y/o no se llegara al acuerdo descrito en el punto anterior, se procedería a informar desfavorablemente la convocatoria, argumentando el informe con los preceptos analizados, previamente en este punto, y acordados en el IV Convenio colectivo, así como poniendo en tela de juicio la filosofía con la que se negoció el vigente Convenio.

5º Informe del Comité, si procede, a la convocatoria de proceso selectivo temporal (artículo 24) para la cobertura de la vacante del puesto PLV0427.

Una vez analizada la propuesta de convocatoria presentada, facilitada previamente a los componentes del Comité de Empresa, se acuerda, por unanimidad de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la misma, teniendo en consideración las observaciones que, resaltadas en texto azul, se realizan en el siguiente sentido:

- Modificar febrero por **marzo** en la fecha de la resolución y fecha final de la convocatoria.
- Incluir la **base 4.3** omitida, con el siguiente texto:
4.3. La realización de la prueba o supuesto práctico consistirá en responder a un cuestionario compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como **Anexo IV** de esta convocatoria. Cada pregunta respondida correctamente tendrá un valor de 0,2 puntos. Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen.
El tiempo para la realización de la prueba será de 60 minutos. Se calificará hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarla.
- Reenumerar las **bases 4.3, 4.4. y 4.5 como 4.4., 4.5. y 4.6.**
- Añadir en el Anexo I, en el apdo. del Centro de destino: “**en la Facultad de Veterinaria**”.

Quedando a la espera del sorteo público para designar los vocales (titulares y suplentes) de la Comisión de Valoración.

6º Informe del Comité, si procede, a la convocatoria de proceso selectivo temporal (artículo 24) para la cobertura de la vacante del puesto PLF0237.

Una vez analizada la propuesta de convocatoria presentada, facilitada previamente a los componentes del Comité de Empresa, se acuerda, por unanimidad de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe favorable a la misma, teniendo en consideración las observaciones que, resaltadas en texto azul, se realizan en el siguiente sentido:

- Modificar febrero por **marzo** en la fecha de la resolución y fecha final de la convocatoria.
- Incluir la **base 4.3** omitida, con el siguiente texto:
4.3. La realización de la prueba o supuesto práctico consistirá en responder a un cuestionario compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como **Anexo IV** de esta convocatoria. Cada pregunta respondida correctamente tendrá un valor de 0,2 puntos. Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen.
El tiempo para la realización de la prueba será de 60 minutos. Se calificará hasta un máximo de diez (10)

puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarla.

- Reenumerar las bases 4.3, 4.4. y 4.5 como 4.4., 4.5. y 4.6.

Quedando a la espera del sorteo público para designar los vocales (titulares y suplentes) de la Comisión de Valoración.

7º) Informe del Comité, si procede, a la convocatoria de promoción interna (turno ordinario) 2022.

Una vez analizada la propuesta de convocatoria de promoción interna presentada por el turno ordinario, que fue facilitada, previamente, a los componentes del Comité de Empresa, se acuerda, por unanimidad de los presentes, remitir al Vicegerente de RR.HH. informe condicionado a la misma, en el siguiente sentido:

- Modificar marzo por febrero en la fecha de la resolución y fecha final de la convocatoria.
- Modificar en la base Segunda, el título: poner **Puestos de trabajo** en vez de **Plazas**. Por otra parte, modificar la categoría y subgrupo del puesto **PLR0027**, por el de **Técnico Especialista** (Experimentación Animal), **Subgrupo C1**. Por último, suprimir el puesto **PLV0511** y los apartados correspondientes a este puesto, dado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 del vigente Convenio colectivo y con lo establecido en la Ley20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pues entendemos que este puesto debe ir en una convocatoria de concurso, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, al haber estado ocupado el puesto, con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero 2016.
- Al modificar la categoría y subgrupo del puesto PLR0027, modificar el **Anexo IV** relativo a los **Órganos de Selección**, así como el **Anexo V** relativo al **Programa**, que habría que incluir el detallado en la última convocatoria de promoción interna (turno ordinario) publicado en el DOE de 31 de diciembre de 2020.
- Al igual que se contempla en la base Primera. Normas generales y base Segunda, **modificar**, a partir de la base Tercera, **el vocablo plaza por el que corresponda: puesto, puestos convocados, puesto encuadrado, etc.**

Quedando a la espera del sorteo público para designar los vocales (titulares y suplentes) de los distintos Órganos de Selección.

8º) Adopción de medidas por parte del Comité, si procede, referidas a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Informa el presidente que, entiende, puede ser de interés para distinto personal de la UEx, los siguientes artículos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la **Ley 3/2017**, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la **Ley 6/2018**, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, **se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.**

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, **serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.**

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, **el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate puediendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada

indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Disposición adicional cuarta. *Medidas de agilización de los procesos selectivos.*

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

Disposición adicional sexta. *Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.*

Las Administraciones Públicas **convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.**

Estos procesos, que **se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.**

Disposición adicional octava. *Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.*

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Desde el Comité de Empresa del PAS se propone y acuerda, por unanimidad de los presentes, solicitar a la Gerencia información de aquellas plazas estructurales que estén ocupadas, con carácter temporal, de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, y, una vez tengamos conocimiento de las plazas en cuestión, *proceder a negociar con la Gerencia un acuerdo sobre convocatoria de carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, de las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

9º) Información de las recientes sentencias recaídas, sobre abono del II tramo de la carrera profesional 2020, y denegación de información de la masa salarial: Medidas a adoptar.

Informa el presidente sobre las sentencias recaídas sobre el abono del II tramo o nivel de la carrera profesional, una en Cáceres y dos en juzgados de Badajoz, las cuáles han sido estimatorias en lo referido a la pretensión del citado abono del II tramo de la carrera, así como la sentencia dictada por el TSJEx referida a la denegación de información sobre la masa salarial del PAS laboral, debidamente desglosada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LPGE 2021, previa disociación de los datos de carácter personal, correspondiente a 2021, incluyendo el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal, la cuál ha sido desestimatoria para las pretensiones del Comité de Empresa.

Pasamos, a continuación, a tratar de las medidas a adoptar para cada uno de los casos:

1.- Abono del II tramo o nivel de la carrera profesional 2020.

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, preguntar a la Gerencia si tienen previsto proceder al abono del II tramo de la carrera profesional del 2020 en la nómina de marzo de 2022. En el caso de que la respuesta sea afirmativa, se daría traslado al colectivo, haciendo extensiva esta información, igualmente, al colectivo del PAS funcionario. En el supuesto de que obtener una respuesta negativa, se procedería a informar, al colectivo del PAS laboral, de los pasos a dar para solicitar la reclamación de la cantidad adeudada.

2.- Sentencia del TSJEx sobre información de la masa salarial.

Aún siendo clara la sentencia del TSJEx, en el sentido de que el Comité de Empresa tiene derecho a que se le facilite la información sobre la masa salarial, en el aspecto de cómo se ha de proceder o procedido, según la sentencia, no somos de la opinión que se haya realizado correctamente, entendiendo, desde el Comité, que la información facilitada por la UEx, la tarde antes de la celebración del juicio, no se ajusta a las pretensiones del Comité.

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, ejecutando el mandato de la Asamblea de Trabajadores del PAS laboral continuar con el proceso judicial solicitando la información de la masa salarial, para ello se procederá a anunciar la interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

3.- Hechos que resultan de la Sentencia del TSJEx sobre información de la masa salarial.

Dado que la sentencia reconoce, como no puede ser de otra forma, el derecho de información del Comité de Empresa (art. 64 ET), así como que se entiende por información la transmisión de datos por el empresario al comité de empresa, se acuerda, por unanimidad de los presentes, proceder a solicitar una reunión con la Gerencia para tratar los siguientes aspectos:

➤ **Información de los puestos de trabajo, coincidentes en los estudios económicos:**

- ◆ Oficial/Auxiliar C2 (MT) **PLR0369** y **PLR0109** (2 puestos). Desfase = $422,37€ \times 2 = 844,74€$
- ◆ Técnico Especialista (Coordinador de Servicios C1-M/T) **PLH0145**, **PLF0237**, **PLE0201**, **PLG0271**, **PLT0341**, **PLS0354** y **PLR0005** - (7 puestos). Desfase = $449,87€ \times 7 = 3.149,09€$
- ◆ Por similitud Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición C1-M/T) **PLE0202** y **PLI0289** - (2 puestos). Desfase = $449,87€ \times 2 = 899,74€$
- ◆ Titulado de Grado Medio (Prevención RR.LL. Nivel Superior) **PLR0142** (1 puesto). Desfase = **2.038,41€**

➤ **Información de 3 puestos de trabajo (Biblioteca), posible adscripción del plus ER06:**

- ◆ Técnico Especialista (Biblioteca) **PLU0301**, **PLJ0467** y **PLH0403** (3 puestos). Desfase = $2.034,12€ \times 3 = 6.102,36€$

➤ **Información de 2 puestos de trabajo (Informática), posible adscripción del plus ER06:**

- ◆ Técnico Especialista (Informática) **PLF0238** y **PLV0500** (2 puestos). Desfase = $2.034,12€ \times 2 = 4.068,24€$

➤ **Propuesta de los puestos de trabajo que reúnen los requisitos para acceder a la promoción en el puesto 2022:**

- ◆ Promoción en el puesto del subgrupo A2 al A1 (5 puestos): **PLV0423, PLV0380, PLI0441, PLI0406 y PLM0389.**
- ◆ Promoción en el puesto del subgrupo C1 al A2 (1 puesto): **PLM0411.**

10º) Asuntos de trámite.

Se acuerda tratar como asunto de trámite el escrito recibido, en el seno del Comité, y remitido por el compañero D. Cristóbal Silva Rodríguez, en el que solicita:

“Que en la convocatoria de concurso de méritos, o cualquier otro procedimiento, que se haga para cubrir la plaza de Auxiliar de Vigilancia en dependencias de la UEx en Badajoz, que ha quedado desocupada (a resultas) a raíz de ocupar su titular la también plaza de Auxiliar de Vigilancia en Badajoz con código PLH0181 mediante el concurso de méritos de Pas laboral convocado mediante resolución 1446/21 de la Gerencia de la UEx (DOE nº228 de 26 de noviembre de 2021),

Se permita y se valore concursar por afinidad a dicha plaza resultante.”

Fdo.: Cristóbal Silva Rodríguez

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, responder la petición mediante escrito, en el siguiente sentido:

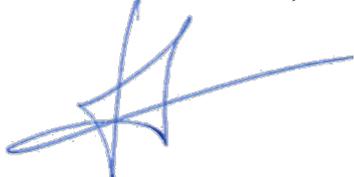
“Una vez tratada la petición de D. Cristóbal Silva Rodríguez, este Comité de Empresa no tiene inconveniente alguno en permitir la participación del interesado en, tal y como indica en su solicitud, la convocatoria de concurso de méritos, o cualquier otro procedimiento, que se realice para cubrir la plaza de Auxiliar de Vigilancia PLH0167, vacante en la actualidad, al optar y conseguir su titular, en el último concurso de méritos resuelto el 3 de febrero de 2022 (DOE de 20 de febrero de 2022), la movilidad a la plaza de Auxiliar de Vigilancia PLH0181”.

11º) Ruegos y preguntas.

No se realizan ni ruegos, ni preguntas.

Sin más asuntos que tratar, a las catorce horas y quince minutos, el Sr. presidente levanta la sesión agradeciendo la asistencia a los presentes y recogiendo en este Acta los acuerdos tomados por el Comité de Empresa, de los que como secretario doy fe.

Vº Bº El Presidente,



D. Fco. Javier Cebrián Fernández

El Secretario,



D. Luis Espada Iglesias